

EDICTO

Don Valentin Bastida y Pego Recaudador de
contribuciones e impuestos de este Ayuntamiento.

HAGO SABER: Que por la Alcaldía de este término se ha dictado con fecha veinte y cuatro de Junio la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores incluidos en la precedente relación durante los períodos de cobranza voluntaria, no obstante haberse anunciado debidamente, los días, horas y lugar en que pudieron hacerlo; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, previniéndoles además que si en el plazo de ⁽¹⁾ cuatro días no satisfacen el principal y recargo referido les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción se publica el presente edicto para que los deudores puedan satisfacer sus descubiertos con solo el recargo de 5 por 100 durante los días uno y dos pasados los cuales se les impondrá el apremio de segundo grado con el nuevo recargo de 10 por 100 sobre sus débitos.

Ortuna a 28 de Junio de 19 24

El

Recaudador

Valentin Bastida

DECRETO.—Publíquese el precedente edicto

El Alcalde,

Donato Celada



(1) Tres o cinco días, según que sea pueblo o capital.

